



QUEJAS O DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO EN SU MODALIDAD LABORAL

I. El responsable que tiene a su cargo el sistema de tratamiento

Secretaría de Protección Civil

II. La denominación del sistema de tratamiento, la base de datos y el tipo de datos personales objeto de tratamiento

Denominación

Quejas o Denuncias por Violencia de Género en su modalidad Laboral

Base de Datos

Física.

Datos personales objeto de tratamiento

Categoría

Tipo de datos personales

Identificativos

Nombre y apellidos
Edad
Teléfono particular

De origen

Origen
Etnia
Raza
Color de piel

De Salud

Discapacidades

Electrónicos

Correo electrónico

Sensibles

Género

III. La finalidad o finalidades del tratamiento

1

Integrar expediente de las posibles quejas o denuncias por violencia de género en su modalidad laboral.

2

Generar datos estadísticos respecto a los posibles casos de violencia de género en su modalidad laboral, incluyendo el origen, etnia, raza, color de piel y la identidad de género.

3

Reportar información en el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres-Veracruz.

IV. El origen, la forma de recolección y actualización de datos.

Origen

Queja, denuncia.

Recolección

Física o verbal.

Actualización

Por evento

V. El nombre y cargo del área administrativa responsable del tratamiento.

Área administrativa

Área responsable

Unidad de Género

Unidad de Género



VI. Las transferencias de las que pueden ser objeto, señalando la identidad de los destinatarios.

Los datos personales contenidos en el Sistema de tratamiento serán compartidos con la siguiente persona física o moral o dependencia o entidad:

Contraloría General del Estado/Órgano Interno de Control/ para indagación y resolución.
Instituto Veracruzano de las Mujeres/ para fines estadísticos.
Comisión Estatal de Derechos Humanos/ para fines estadísticos.
Dirección General de Cultura de Paz y Derechos Humanos/ para fines estadísticos.
Programa de Gobierno/ para fines estadísticos.

VII. La normatividad aplicable que dé fundamento al tratamiento en términos de los principios de finalidad y licitud.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz.

Artículo 10. Los gobiernos estatal y municipal en el marco de sus respectivas competencias, al establecer políticas públicas deberán garantizar el derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia en sus relaciones laborales y/o escolares.

Reglamento Interior de la Secretaría de Protección Civil.

Artículo 28. Fracción II. Identificar posibles situaciones de desigualdad y vulnerabilidad de género en el ámbito de competencia de la Secretaría y proponer medidas de prevención, atención y en su caso, corrección mediante la asesoría necesaria y oportuna.

VIII. El modo de interrelacionar la información registrada.

Los datos personales contenidos en el Sistema de tratamiento serán compartidos con las siguientes áreas que conforman la Secretaría de Protección Civil:

Unidad Administrativa

Dirección Jurídica

IX. El domicilio, teléfono y correo electrónico de la Unidad de Transparencia ante la que podrán ejercitarse de manera directa los derechos A.R.C.O.

Calle	"Torre Orgullo Veracruzano", piso 7, Avenida Lázaro Cárdenas No. 1104-B
Colonia	Revolución
Código postal	91100
Ciudad	Xalapa, Veracruz
Teléfono	228 820 31 70 - 71, ext. 2258
C. Electrónico	utransparenciapc@veracruz.gob.mx

X. El tiempo de conservación de los datos.

Archivo de	Trámite	Dos años
	Concentración	Cinco años
Destino final	Baja documental.	



XI. El nivel de seguridad.

Alto

XII. En caso de que se hubiera presentado una violación de la seguridad de los datos personales se indicará la fecha de ocurrencia, la de detección y la de atención.